RESOLUCIÓN NÚMERO 64
(26 de febrero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026"

El Secretario General y de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de delegación 095 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."

Que el Municipio de La Pintada, requiere ordenar la apertura de un procedimiento de selección del contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-002-2026 para el *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS".*

Que el valor del presupuesto oficial para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-002-2026 corresponde a CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($50.870.000), equivalente a 29,05 SMMLV para la vigencia 2026.

Que la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor por imputar
00004	02/01/2026	$90.000.000	$ 50.870.000

Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se requiere dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literales a) y b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que el día 17/02/2026, fueron publicados el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, en la página web del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez vencido el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, NO se presentaron observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció hasta el 25/02/2026 hasta las 5:00:00 PM, el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, y NO se recibieron solicitudes. En consecuencia, podrán participar cualquier proveedor interesado y que cumpla con las condiciones técnicas.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (…)”; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026.**

Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, no obstante, las fechas establecidas en este cronograma podrán ser objeto de modificación mediante adendas, que deberán incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. **ORDENAR** la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y OPORTUNO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE SUS LUGARES DE RESIDENCIA HASTA LAS SEDES EDUCATIVAS Y VICEVERSA, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS RUTAS, HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026, Ver cronograma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso: Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de La Pintada a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias- secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	